

# La igualdad de género en las normas de convivencia escolar de la Comunidad Valenciana



María-Isabel Viana-Orta  
Inmaculada López-Francés  
María López-Francés

Universidad de Valencia

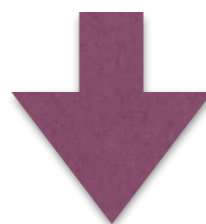


## A modo de introducción

Educar para la convivencia pacífica debe conllevar una educación para la igualdad de todas las personas sin que pueda prevalecer ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Así pues, igualdad y no discriminación deben estar en la base de cualquier iniciativa, actuación, norma, plan o programa que trabaje los temas de la convivencia y de la prevención del violencia en el ámbito escolar.



Centrándonos en la igualdad de género, nos resultaría incoherente y, por tanto, contraproducente para una auténtica educación para la igualdad, que la igualdad de género se defendiera como postulado imprescindible para una convivencia pacífica pero no estuviera contemplada expresamente en las normas que regulan la convivencia escolar o lo estuviera pero sin la sensibilidad necesaria para hacerlo a través de un uso no sexista del lenguaje.



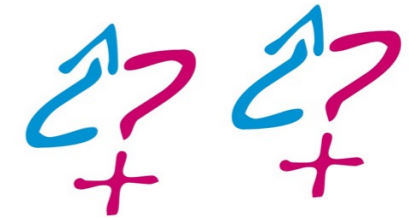
## En el presente trabajo...

Nos interesa poner en relación convivencia escolar e igualdad de género realizando un análisis sobre el tratamiento de la igualdad de género que realiza la normativa reguladora de la convivencia escolar en la Comunidad Valenciana y, concretamente, en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores y tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Se analiza:

- La presencia expresa de la igualdad de género a lo largo de toda la norma (disposiciones generales; relación de derechos y deberes reconocidos para cada uno de los sectores de la comunidad educativa; relación de conductas tipificadas por la norma como de contrarias a las normas de convivencia y como de gravemente perjudiciales para la convivencia.
- El uso del lenguaje utilizado en la redacción de la norma para detectar posibles usos sexistas del mismo.

# Convivencia e igualdad



## Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa (LOMCE)

El **SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL** se inspira, entre otros, en los siguientes **PRINCIPIOS (art.1)**:

**b)** La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la **igualdad de derechos y oportunidades** que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

**c)** La **transmisión y puesta en práctica de valores** que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, el respeto y la justicia, así como **que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.**

**l)** El **desarrollo en la escuela de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.**

Y persigue, entre otros, los siguientes **FINES** :

**b)** La educación en el **respeto de los derechos y libertades fundamentales**, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

**c)** La educación en el **ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de los conflictos y la resolución pacífica de los mismos.**

**d)** La **formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social**, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

# Convivencia e igualdad

Así pues, **nuestro sistema educativo se inspira en el desarrollo en los centros educativos de los valores que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y prevengan la violencia de género con el fin de conseguir una igualdad de derechos y de oportunidades.**

Conseguir la igualdad de género es una cuestión de derechos humanos, de justicia social y de desarrollo económico, político y social.

Conseguir esta igualdad también es un requisito imprescindible para poner punto y final a la violencia de género, un problema público y una injusticia social que cuestiona los principios democráticos de un Estado.



Se defiende la necesidad de un nuevo estilo educativo basado en la convivencia desde la igualdad y el respeto, en la adquisición de nuevas escalas de valores, trabajando en y desde el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales (Vázquez y López, 2011).

Ejerciendo nuestros derechos, asumiendo de forma libre nuestras responsabilidades y adquiriendo compromisos de convivencia con las demás personas a través de un diálogo igualitario, es como conseguiremos la construcción de una ciudadanía activa y responsable que se encamine hacia sociedades más justas, igualitarias y plurales que sean respetuosas con la diferencia, que celebren la diversidad humana y que eliminen la exclusión como forma de relación social.

Por todo ello, **es necesario tener presente e incorporar expresamente la igualdad entre mujeres y hombres al aprobar la normativa reguladora de la convivencia escolar por parte de las diferentes administraciones públicas, y hacerlos también de una forma coherente que evite, por tanto, un uso sexista del lenguaje.**

# La convivencia escolar en la Comunidad Valenciana

Las principales iniciativas institucionales para la promoción de la Convivencia Escolar en la Comunidad Valenciana son :



## **Observatorio para la Convivencia Escolar:**

- Creado por el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, fue el primer observatorio creado en España.
- Se concibió como un instrumento al servicio de toda la comunidad educativa, que permitiera el conocimiento, análisis y valoración de los problemas de convivencia con el fin de planificar y coordinar la intervención para la resolución y prevención de los conflictos (art. 1.2).
- Su finalidad es contribuir a la mejora del clima escolar en los centros educativos de la Comunidad Valenciana, favoreciendo la convivencia escolar, fomentando la resolución pacífica de los conflictos y promoviendo la cultura de paz en y a través de los centros docentes, convirtiéndose así en “escuelas promotoras de paz” (art. 1.3).



## **Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la comunidad Valenciana (Plan PREVI):**

- Concebido en 2005 para dar respuesta a las necesidades relativas a problemas de convivencia detectados por la propia comunidad educativa.
- Contempla tres tipos de medidas:
  - Medidas de prevención dirigidas al Sistema Educativo.
  - Medidas de prevención concretas dirigidas a la población en riesgo.
  - Medidas de prevención y sensibilización dirigidas a toda la sociedad ya que toda ella se ha de ver implicada.



## **Normas reguladoras de la convivencia escolar, entre otras:**

- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes y los derechos y deberes de toda la comunidad educativa
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia de los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.



# La igualdad de género en el Decreto 39/2008



## TÍTULO I\_ DISPOSICIONES GENERALES (Arts. 1 a 14)

- La norma establece como **funciones de la Comisión de Convivencia**, entre otras, la de *realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente en el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres (art. 11.d)*
- En cuanto a la promoción de la formación de las familias se propone **sensibilizar a los padres, madres, tutores o tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas (art. 14.2.b.1)**

## TÍTULO II\_ DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

### Capítulo I: De los derechos de los alumnos y alumnas (arts. 15 a 23)

- **La formación en la igualdad entre hombres y mujeres para conseguir una formación integral (art. 18.2.d)**
- El derecho a la integridad y a la dignidad personal que implica, entre otros aspectos, **la protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o denigrantes (art. 18.c)**

### Capítulo II: De los deberes del alumnado (arts. 24 a 26)

En correlación, entre los deberes encontramos el de respeto a los demás que implica, entre otras, la obligación de **no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social (art. 25.2.e)**



# La igualdad de género en el Decreto 39/2008



## **TÍTULO III\_ DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **Capítulo I: Principios generales (arts. 27 a 34)**

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias, se considera agravante, entre otras, cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, etc. (art. 30.3.c)

### **Capítulo II: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y medidas correctoras (arts. 35 a 41)**

### **Capítulo III: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (arts. 42 a 49)**

Al clasificar la conductas en contrarias a la convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia, considera las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, como de gravemente perjudiciales para la convivencia (art. 42.c)

## **TÍTULO IV\_ DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA**

### **Capítulo I: Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas (arts. 50 y 51)**

### **Capítulo II: Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas (art. 52)**

## **TÍTULO V\_ DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Capítulo I: Derechos del profesorado (art. 53)**

### **Capítulo II: Deberes del profesorado (art. 54)**

## **TÍTULO VI\_ DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMISNITRACIÓN Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS (Art. 55)**

### **DISPOCIONES ADICIONALES\_ 2**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS\_ 2**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA\_**

### **DISPOSICIONES FINALES\_ 3**



# La igualdad de género en el Decreto 39/2008

## Uso del lenguaje

El lenguaje expresa y construye pensamiento. ***Si el lenguaje no me nombra, no existo (Simón, 2010)***

Observamos en el Decreto un uso del lenguaje inclusivo y no sexista: se puede ver incluso en el propio nombre del decreto y en todos y cada uno de sus artículos.

Sin embargo, hemos descubierto un gazapo en el artículo 6.2: “imponer las medidas educativas correctoras y disciplinarias que correspondan a los alumnos”. Lo consideramos un gazapo, porque la norma es muy escrupulosa con un uso no sexista del lenguaje.



# CONCLUSIONES



En primer lugar, la igualdad de género es una cuestión de derechos humanos, de justicia social y de desarrollo económico, político y social, recogida expresamente como finalidad de nuestro sistema educativo por la LOMCE



En segundo lugar, para seguir avanzando en la consecución de una igualdad real entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia contra las mujeres, estas premisas no deben quedarse como meras declaraciones de intenciones sino que deben ser incorporadas de forma expresa en la normativa reguladora de la convivencia escolar y debe hacerse, además, de forma coherente a través de un uso no sexista del lenguaje que de coherencia al discurso y le otorgue legitimidad



# CONCLUSIONES



En tercer lugar, en el caso de la Comunidad Valenciana, la convivencia escolar se regula, fundamentalmente, en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Esta norma incorpora expresamente la igualdad de género en diversos apartados:

- El órgano competente para velar por su consecución es la Comisión de Convivencia.
- La incorpora como formación y sensibilización necesaria para las familias.
- Entre los derechos del alumnado, recoge el de una formación en la igualdad y el derecho a la integridad y dignidad.
- Correlativamente, entre sus deberes recoge la no discriminación, entre otras razones, por cuestiones de sexo.
- Establece como agravante en la gradación de las medidas educativas que deben ser adoptadas, las conductas discriminatorias por razón de sexo.
- Califica de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las vejaciones y humillaciones cuando tengan un componente sexista.



# CONCLUSIONES



En cuarto lugar, el uso que hace la norma del lenguaje es absolutamente coherente con estos propósitos y no realiza ningún uso sexista del lenguaje al incorporar continuamente sustantivos genéricos como alumnado, profesorado, etc. e incluir siempre ambos géneros en su uso como padres y madres o tutores y tutoras, etc.



En quinto y último lugar y en base a todo lo anterior, consideramos que el tratamiento de la igualdad de género en el Decreto 39/2008 de la Comunidad Valenciana, tanto a nivel de contenido como a nivel formal, es el adecuado.



# Bibliografía

Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOCV nº 5738, 09-04-2008)

GARRIDO, Vicente. Amores que matan. Acoso y violencia contra las mujeres. Primera edición. Alzira: Algar, 2001. 328. ISBN: 9788493138271.

JIMÉNEZ, María Luisa; ROMÁN, Marisa; y TRAVERSO, Joaquín. “Lenguaje no sexista y barreras a su utilización. Un estudio en el ámbito universitario”. Revista de Investigación en Educación, 2011, 9 (2), 174-183.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, 10-12-2013).

Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar (DOCV nº 7330, 01-08-2014).

SIMÓN, María Elena. La igualdad también se aprende: cuestión de conducción. Madrid: Narcea, 2010. pp. 256. ISBN: 8427717237, 9788427717237.

VÁZQUEZ VERDERA, Victoria, y LÓPEZ FRANCÉS, Inmaculada. “La pedagogía del cuidado no ensalza la independencia de la violencia”. Bajo palabra, 2011, 6, 167-172.

“Sé aquello que desearías que fuese el mundo”

M.K. Gandhi



Muchas gracias por vuestra atención

